



Resolución Directoral

Lima, 21 de Febrero del 2020

Visto:

El Expediente N° 20-002165-001; que contiene el Memorando N° 041-2020-DG-HEJCU, de fecha 11 de febrero de 2020 y Carta s/n de fecha 29 de enero de 2020, emitido por el Presidente del Comité Electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, sobre la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2020-2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley – 29783, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los artículos 29° y 31° de la mencionada ley, establecen que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante dicho comité de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el artículo 62° del mencionado reglamento establece que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del emperador ejercerán el mandato por plazo que esté determine;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, que como Anexo I, formará parte integrante de la presente Resolución.

Que, asimismo habiéndose culminado el periodo de gestión del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo conformado, mediante Resolución Directoral N° 191-2017-DG-HEJCU/OP, es pertinente conformar el nuevo comité, para lo cual previamente se debe contar con los representantes de los trabajadores quienes deben ser elegidos por los representados;

Que, es facultad del Empleador designar a los miembros del Comité representantes del Empleador y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, el Comité de Seguridad en el Trabajo está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, con escrito S/N de fecha 29 de enero de 2020, el Presidente del Comité del Proceso Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo, del GRP, remite al Jefe de la Oficina de Personal el Acta de resultados de elecciones para la conformación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo periodo 2020-2022, en la cual adjunta el Acta de inicio y el Acta final del proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo;



Que, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior resulta necesario emitir el acto resolutivo, para la conformación de los servidores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a fin de que se establezcan los medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores del Hospital y de aquellos que se encuentran dentro del ámbito del Centro de Labores;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En uso de las atribuciones conferidas de la Ley N° 29783 –Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y Resolución Vice Ministerial N° 001-2020-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la misma que estará integrado por los servidores, que a continuación se indica:

PARTE EMPLEADOR

Miembros Titulares

- M.C. IRIS VIOLETA DAVILA ILDEFONSO.
- M.G.SONIA ELVIRA ESCUDERO VIDAL.
- Lic. ROBERTO YSAAC VILLANUEVA FUENTES RIVERA.
- Lic. ISABEL CRISTINA FLORES ROMANI.
- Ing. ANGÉLICA MARÍA LAZO CRUZ.
- Sra. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ PADILLA.

Miembros Suplentes

- M.C. MARÍA LUZ AGUILAR GÁLVEZ.
- M.C. RENE VÁSQUEZ MATTA.
- Abog. LI ROJAS YUPANQUI.
- Lic. LOURDES LILA PACHECO MEDINA.
- Lic. KATYA VERÓNICA MARTÍNEZ QUIROZ.
- Lic. PAULO CÉSAR ARIAS DE LA TORRE.

PARTE TRABAJADORA

Miembros Titulares

- M.C. JUAN CARLOS CARRIL ALVAREZ.
- Lic. JACOBO JERARDO ANCHANTE.
- Lic. EDITH CATALINA SORIA TAPIA.
- Sr. MIGUEL ÁNGEL ANICAMA VENTURA.
- Sra. PATRICIA LOURDES ORBEGOSO CAMARENA.
- Sra. MARÍA NADINE GASTELU PALOMINO.

Miembros Suplentes

- M.C. MILTON ALFREDO MOLINA PACHECO.
- M:C. MARTHA EUGENIA AGUIRRE CORONADO.
- Lic. GLORIA ISABEL DAVILA SANTILLAN.
- Sra. NELLY MARÍA DEL ROSARIO MONTERO AGUILAR.
- Sra. ROXANA MARIA GONZALES ANGULO.
- Sr. LUIS FERNANDO VELASCO SOLOGUREN.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que los miembros representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de conformidad con el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ejercerán la representación por el plazo máximo de dos (02) años, contados a partir de la fecha del presente resolutivo.-----





Resolución Directoral

Lima, ..21... de ...Febrero..... del 2020

ARTÍCULO 3°.- Disponer que todas las Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.-----

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. -----



Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547

LPE/JTA/RVFR/TCC/tcc.

c.c.Direc. Gral.

Of. Ejec. Administración

Of. Personal

Interesados

Archivo